



Informes de la Comisión de Propositiones

PRIMER INFORME : ADDÉNDUM

1. Procedimiento para el examen de las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución – Cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Encuesta titulado Trabajo forzoso en Myanmar (Birmania)

La Conferencia tiene ante sí, en el octavo punto de su orden del día, las *Actas Provisionales* núm. 4 relativas a las disposiciones recomendadas por el Consejo de Administración, con inclusión de medidas previstas en el artículo 33 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, para asegurar la observancia por el Gobierno de Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta instituida a fin de examinar el respeto del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).

La Comisión de Propositiones recomienda a la Conferencia que remita el octavo punto de su orden del día a la propia Comisión de Propositiones para que su examen e informe.

2. Retiro de los convenios núm. 31, 46, 51, 61 y 66

La Conferencia tiene ante sí, en el séptimo punto de su orden del día, el *Informe VII (1 y 2): Retiro del Convenio sobre las horas de trabajo (minas de carbón), 1931; del Convenio (revisado) sobre las horas de trabajo (minas de carbón), 1935; del Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (obras públicas), 1936; del Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (industria textil), 1937, y del Convenio sobre los trabajadores migrantes, 1939*

La Comisión de Propositiones recomienda a la Conferencia que remita este punto de su orden del día a la misma Comisión de Propositiones para su examen e informe.

3. Examen de la Convención de Viena de 1986 sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales con miras al depósito de un acto de confirmación formal por parte de la OIT

La Conferencia tiene ante sí en las *Actas Provisionales* núm. 5 una propuesta del Consejo de Administración para que la Conferencia examine la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, con miras al depósito de un acto de confirmación formal por la OIT.

La Comisión de Propositiones recomienda a la Conferencia que remita esta cuestión a la propia Comisión de Propositiones para su examen e informe.